



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL 031 -2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 24 MAYO 2019

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00014156-2018, Informe N° 228-2018-GR.APURIMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **HENRY PALOMINO FLORES**, ex trabajador contratado del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, mediante Informe N° 228-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, durante el periodo de Dos (02) años y Dos (02) meses; asimismo indica que hizo uso de licencia a cuenta del periodo vacacional por 01 día;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 118-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR. y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor del ex trabajador contratado **HENRY PALOMINO FLORES**, quien prestó sus servicios en la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Dos (02) años y Dos (02) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Ocho Mil Setecientos Ochenta y Tres con 33/100 (S/8 783,33) Soles**, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA : PROFESIONAL
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/4 000,00

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.
100% DE SU REMUN. MENSUAL : S/4 000,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-05-2016 al 31-12-2016

- Por 07 meses : 2 333,33



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 017 al 31-12-2 017

- Por 12 meses : 4 000,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 018 al 30-04-2 018

- Por 04 meses : 1 333,33

100% DE SU REMUN. MENSUAL : S/5 000,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-05-2 018 al 31-07-2 018

- Por 03 meses : 1 250,00

DEDUCCION POR LICENCIA A CUENTA DE VACACIONES

(Por 01 de Licencia) : (133,33)

RESUMEN:

Vacaciones no gozadas x 01 año	:	4 000,00 +
Vacaciones Truncas	:	2 333,33+1 333,33+1 250,00= 4 916,66
TOTAL PARCIAL	:	8 916,66 -
(Deducción por 01 día de Lic.)	:	133,33
TOTAL A PAGAR	:	S/8 783,33

SON: OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 33/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0148 Gestión de la Oficina de Abastecimiento
- Especifica del Gasto : 2.3.2.8.1.5 Vacaciones Truncas CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Abog. Leónidas Mariano Ramírez Guillén
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.RR.HH.
BWS/ APR.